# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 108/2019, promovido por Irma Lozada Palomares, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 622/2012, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a los terceros interesados, José Antonio López Ramírez y Laura Alejandrina Ramírez Osuna; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 23 de mayo de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**
Rúbrica.

**(R.- 482366)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**
**San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

A ÁNGEL ABRAHAM GONZÁLEZ CASTILLO –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 140/2018, promovido por MARCOS DE LA ROSA IPATLAN, por propio derecho, contra la sentencia de diez de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 348/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 301/2016 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de daño en propiedad ajena doloso, en agravio de ÁNGEL ABRAHAM GONZÁLEZ CASTILLO, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente.
**Jesús Rafael Aragón.**
Rúbrica.

**(R.- 482389)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
**(Juicio de Amparo 696/2019-I)**
EDICTOS A:

DREAMS FACTORY REAL STATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo **696/2019-I**, promovido por **Anastasio Tenorio Bedolla**, contra actos reclamados al **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativo,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
**Andrés Leyva Mercado.**
Rúbrica.

**(R.- 482458)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en la Ciudad de México**
**Juicio de Amparo 583/2018**
**Secretaría I**
EDICTO

TERCERO INTERESADA
NANCY BERISTAIN LUIS

Juicio amparo 583/2018, Quejoso: Jesús Rafael Negrete de León. Autoridades responsables: Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México; y otras autoridades. Actos Reclamados: la resolución dicada en el toca 141/2018 de fecha 19 de junio de 2018 que resuelve el recurso de apelación que se interpuso en contra del auto que acepta la competencia por ilegal procedimiento de excusa y otros. El nueve de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada Nancy Beristain Luis; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
**Lic. Carlos Fernando López Martínez.**
Rúbrica.

**(R.- 482625)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**
**en Chihuahua, Chihuahua**
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 864/2018 relacionado con el ADL 886/2018, del índice de este tribunal, promovido por David Gaytán González, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de ocho de octubre de dos mil dieciocho, pronunciado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/17/0784; por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, tercer piso, ala norte, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua; veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
**Ma. Elidé Rascón Chavira.**
Rúbrica.

**(R.- 482649)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**
**San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

En el juicio de amparo 140/2019, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por “Productos Agropecuarios La Xeiba”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada general Raquel Hernández Hernández, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio del distrito judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Eduardo Luis Ávila Valdés y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 05 de Junio de 2019
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**
Rúbrica.

**(R.- 482652)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**
**Puente Grande, Jalisco**
EDICTO

Se le haga saber que en la causa penal 76/2016-VI, instruida en contra Silvestre Fernández Valencia y/o Rubén García Pérez, se ordena la publicación por edictos con el fin de localizar a Tania Yasmin Arias Lugo y José Valencia Miranda, previa identificación, mismos que deberán comparecer ante este tribunal federal a partir de las once horas del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, a efecto de desahogar los careos procesales a cargo, apercibidos que de no hacerlo se declarará la imposibilidad material para el desahogo de la referida diligencia y de conformidad con lo dispuesto por el 268, del Código Federal de Procedimientos Penales se desahogaran de manera supletoria.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante Carmen Edith Lugo Avelar, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 03 de junio de 2019.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
**Lic. Carmen Edith Lugo Avelar.**
Rúbrica.

**(R.- 482667)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
EDICTO.

JOSÉ ACENCIO ÁGUILAR Y CILA PÉREZ CHABLE

En el juicio de amparo directo **D.C. 413/2019**, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, contra el acto del **Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en el juicio especial hipotecario **458/2017**, al ser señalados como parte tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 10 de junio de 2019
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
**Juan Carlos Díaz Rovelo.**
Rúbrica.

**(R.- 482822)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**
**Zapopan, Jal.**
EDICTOS

En el Amparo Directo 222/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por PRO CONFIANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, reclamando del Juez Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, la resolución dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el expediente 191/2017; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada CARLOS DURÓN FLORES y ALEJANDRA CASTORENA HERRERA; quienes deberán comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 07 de junio de 2019.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**
Rúbrica.

**(R.- 482826)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1/8 | de plana | $ 2,040.00 |
| 2/8 | de plana | $ 4,080.00 |
| 3/8 | de plana | $ 6,120.00 |
| 4/8 | de plana | $ 8,160.00 |
| 6/8 | de plana | $ 12,240.00 |
| 1 | plana | $ 16,320.00 |
| 1 4/8 | planas | $ 24,480.00 |
| 2 | planas | $ 32,640.00 |

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**
**Mazatlán**
EDICTO

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**TERCERO INTERESADO:** JOSÉ OSUNA SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo indirecto número **253/2018**, promovido por Jessica Jazmín Rodríguez Méndez, apoderada legal de Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con sede en esta ciudad, de quien reclama la negativa a girar oficio al Registro Agrario Nacional a fin de que inscriba la sentencia dictada en el juicio 89/2007; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza por este medio al tercero interesado José Osuna Sánchez, para que comparezca al juicio de amparo mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

**NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.**

Mazatlán, Sinaloa, 30 de octubre de 2018.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
**Lic. Carolina Isabel Tirado Jiménez.**
Rúbrica.

**(R.- 481088)**

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder**
**Judicial de la Federación Consejo**
**de la Judicatura Federal**
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**
**Cancún, Quintana Roo**
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **ALEJANDRO PUENTE PALOMERA.**
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 57/2019, promovido por Administradora Cade y Top Land Group, ambas sociedades anónimas de capital variable, contra la sentencia dictada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, en el toca civil 294/2018 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Alejandro Puente Palomera, tercero interesado, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer el derecho que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
**Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería**
Rúbrica.

**(R.- 482422)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**
**México**
**Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral**
**Exp. 152/2018**
**Sría. "B"**
**"El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno"**
*EDICTO.*

*EMPLAZAMIENTO.*

*En los autos del Juicio **ORAL MERCANTIL,** promovido por **ANDAMIOS Y ASESORES TECNICOS, S.A. DE C.V.** en contra de **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** expediente número **152/2018**, Secretaría "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, ordenó emplazar a la demandada **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FLORES JARDON DANIEL EDUARDO**, por medio de edictos que se publiquen en el periódico **"EL FINANCIERO"** y en el periódico **"EL PAIS"** de esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, así como en el **Diario Oficial**, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias de traslado correspondientes. **Notifíquese.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, **Licenciado en Derecho Enrique de Jesús Durán Sánchez**, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado **Jorge Eduardo Sánchez Arceo**, con quien actúa, autoriza y da Fe.- Doy Fe.-*

*PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO", EN EL PERIODICO "EL PAIS" DE ESTA CIUDAD Y EN EL DIARIO OFICIAL.*

Ciudad de México, a 2 de mayo del 2019.
El C. Secretario "B" de Acuerdos. **Lic.**
**Jorge Eduardo Sánchez Arceo.**
Rúbrica.

**(R.- 482468)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
"EDICTOS"

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-281/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SATM, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Jorge Alejandro Alvarado Rodríguez, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Martifer Solar, Sociedad Anónima, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veinte de mayo del presente año, emplazarla a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico del ***"El Sol de México"***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**
Rúbrica.

**(R.- 482851)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**
**Coatzacoalcos, Ver.**
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA COMO IR/UECS.F/COAT/018/V/2015

En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 774/2018, promovido por Francisco Javier Domínguez Marcial, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión dictado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos de la causa penal 383/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, es decir, los días dos, once y veintidós de julio de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de Julio de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con cinco minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
**Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.**
Rúbrica.

**(R.- 482915)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Estado de Guanajuato**
**Poder Judicial**
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**
**Novena Sala Civil**
**Secretaría**
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TEJADA** en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, promovida por **JOSÉ ANTONIO RICO GARCÍA,** contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **treinta de noviembre de dos mil dieciocho,** pronunciada en el Toca formado con motivo del **Recurso de Apelación** interpuesto por **José Antonio Rico García** –*tercero excluyente*- en contra del auto dictado el **veintidós de octubre de dos mil dieciocho** por la **Jueza Cuarta Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato,** dentro del **Juicio Ordinario Civil número C256/2013**, promovido por **Alfredo Moisés Martínez Araujo** en contra de **José de Jesús Martínez Tejada**, sobre cumplimiento de contrato de transacción y demás prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito con sede en esta Ciudad Capital –Amparo Directo Civil 16/2019-; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Guanajuato, 7 de junio de 2019
El Secretario de la Novena Sala Civil
**Lic. Luis Fernando Valadez Romero**
Rúbrica.

**(R.- 483169)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**
**Mexicali, B.C.**
EDICTO

*Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñónes Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla.*

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María del Rosario Torres Castañeda, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 1762/2016, por la comisión de los delitos de Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual, Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años, Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual Agravado por Razón de Parentesco y Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años Agravado por Razón de Parentesco; por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 404/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 385/2012 de origen, Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñónes Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3276, recibido el once de abril de dos mil diecinueve, informó que ordenó la notificación por edictos y la quejosa solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Jazmín Yesenia Hernández Hernández, Yamilet Irazema Castillo Castillo, Erika Yaneth Salcedo González, Miriam Lucero Moreno Cortes, Kinverli Yanet Quiñónes Jiménez, Julia Amarantha Domínguez Bibriesca, Loreydi Itzel Vázquez Martínez y José Luis Hernández Costilla, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 24 de mayo de 2019
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
**Aurora García Rodríguez**
Rúbrica.

**(R.- 482370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,**

**con residencia en Mérida**

**Juicio de Amparo 1023/2018-IV-B**

EDICTO

**TERCERO INTERESADO:**

JOSÉ CRECENCIO CHAN.

En los autos del Juicio de Amparo número **1023/2018-IV-B**, promovido por **RICARDO AGUILAR GARCÍA, apoderado del quejoso RICARDO AGUILAR POMAR**, contra los actos que reclama del Cabildo del

Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán y Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, que hizo consistir en el procedimiento de reversión de propiedad sobre el predio ubicado en la calle cuatro poniente, número dos mil setecientos, ubicado en el puerto de Sisal, Municipio de Hunucmá, Yucatán y la declaración de insubsistencia respecto de la inscripción de la adjudicación gratuita, del citado predio, respectivamente; se ordenó emplazar al tercero interesado JOSÉ CRECENCIO CHAN, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, así como del acuerdo admisorio de once de septiembre y del diverso de veinticuatro de octubre, ambos de dos mil dieciocho y del diverso de treinta de mayo del presente año, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.

Mérida, Yucatán, 30 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
**Lic. Karlos David Moreno Sequera.**
Rúbrica.

**(R.- 482839)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**
**con residencia en Naucalpan de Juárez**
- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADO, ADRIÁN MORALES GARDUÑO**.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1849/2018-VII, promovido por Chrisel Hernández Espinosa, por propio derecho y en representación de sus menores hijos Ana Karen, Adriana, Ximena y Adrián todos de apellidos Morales Hernández, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución interlocutoria de treinta de octubre de dos mil dieciocho dictada por los Magistrados de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca 850/2018, relativo al recurso de apelación, que modificó la diversa de dieciocho de septiembre pasado emitida en el expediente 614/2017 de la estadística del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se decretó la entrega en especie de la pensión alimenticia a favor de los acreedores alimentarios, y su cumplimiento.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Adrián Morales Garduño y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta

días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de junio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
**Licenciada Benita Cuevas Zepeda.**
Rúbrica.

**(R.- 482969)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado**
**en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones**
**D.A. 1/2019**
EDICTO

**SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO IDEAS INTERACTIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **1/2019** DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ALEJANDRO COCA SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD **1947/12-EOR-01-5** Y SU ACUMULADO DEL ÍNDICE DE LA CITADA SALA.

SE MANDA A EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. LO ANTERIOR, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**

Atentamente
Ciudad de México, doce de junio de dos mil diecinueve
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa
Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,
con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República **José**
**Enrique Sánchez Torres**
Rúbrica.

**(R.- 483168)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Sol Amelia González Buenrostro.

El seis de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda promovida por Francisco Javier Salcido Hernández, Emidio García Franco y Valentín Zamora Tello, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Poblado de Jocotán, Municipio de Zapopan, contra actos del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y otras autoridades; registrada con el número 1775/2016; asimismo, se tuvo como tercera Interesada, entre otros a Sol Amelia González Buenrostro, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 06 de junio de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
**María del Rocío González Avila.**
Rúbrica.

**(R.- 483174)**

# AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**
**Expediente: 1198/17-EPI-01-11**
**Actor: Accantia Group Holdings**
"EDICTO"

C. GUILLERMO VILLAREAL ALDRETE

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1198/17-EPI-01-11 promovido por ACCANTIA GROUP HOLDINGS en contra de la resolución de fecha 12 de mayo de 2017 del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 19 de marzo de 2019 en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.
El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
**Magistrado Oscar Alberto Estrada Chávez**
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**
**Berenice Hernández Deleyja** Rúbrica.

**(R.- 482680)**

**Auditoría Superior de la Federación**
**Cámara de Diputados**
**Unidad de Asuntos Jurídicos**
**Dirección General de Responsabilidades**

PROCEDIMIENTOS DGR/B/05/2019/R/14/084, OFICIOS DGR-B-4550/19; DGR-B-4549/19; DGR-B-4548/19; y DGR-B-4547/19; DGR/B/05/2019/R/14/091, OFICIOS DGR-B-4553/19; DGR-B-4546/19; DGR/B/05/2019/R/14/099, OFICIO DGR-B-4545/19; DGR/B/06/2019/R/13/106, OFICIO DGR-B-4543/19; DGR/B/05/2019/R/14/089, OFICIO DGR-B-4629/2019; DGR/D/06/2019/R/14/116, OFICIO DGR-D-4485/19

Por acuerdos de fecha 20 de mayo, 17 y 19 de junio, de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/14/084**, a **Guadalupe Terrazas Badillo**, **Alejandra Diana Escalante Barona** y **Sandra Florentina Barona Mora** en su carácter de **Presidenta**, **Tesorera** y **Secretaria** respectivamente, del Grupo de Trabajo denominado “Jireh” y beneficiarias del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, consistente en que: “Omitieron acreditar la aplicación de los recursos públicos federales que fueron otorgados al Grupo de Trabajo denominado “Jireh, con clave de registro PM-HGO-14-03348-061381, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), para la implementación del proyecto productivo consistente en la “cría y engorda de ovinos”, toda vez que derivado del Cuestionario de Control Interno de fecha 17 de junio de 2015, y de la verificación física realizada por el personal auditor adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B” el 24 de Junio de 2015, se constató que el proyecto productivo no se encontraba en operación, ya que el domicilio en donde se desarrollaría corresponde a una casa habitación en la que no se localizaron los bienes que amparan las facturas exhibidas, es decir el ganado ovino, ni la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no había ningún grado de avance en el desarrollo del mismo, razón por la que la documentación que se acompañó al Informe General de Aplicación de Recursos presentado el 3 de junio de 2015 ante la Delegación Estatal de Hidalgo de dicha dependencia, consistente en la factura 001 emitida por el proveedor Ignacio Rodríguez Cruz, es insuficiente para acreditar la aplicación de dichos recursos conforme a los fines autorizados por la SAGARPA; aunado a lo anterior cabe destacar que dicho proveedor no declaró ingresos durante el ejercicio fiscal 2014, y sus actividades económicas están relacionadas con la siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo, según información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, siendo que los insumos facturados corresponden a ganado ovino; además el proveedor no registró ninguna operación en ese municipio, de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de la Tesorería Municipal de Pachuca, por un monto de **$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)”.**

**Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/084**, a **Erika Lucas Riveros**, en su carácter de Asesora Técnica, en términos del Contrato de Asesoría Técnica que suscribió el 5 de diciembre de 2014 con el grupo beneficiario con clave de registro número PM-HGO-14-03348-061381 “Jireh”, consistente en que: “Omitió asesorar a las beneficiarias integrantes del grupo de trabajo denominado “Jireh”, del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), con registro número PM-HGO-14-03348-061381, en la adquisición de los insumos, implementación y desarrollo del proyecto productivo consistente en la “cría y engorda de ovinos” en apego a la normatividad aplicable, toda vez que derivado del Cuestionario de Control Interno de fecha 17 de junio de 2015, y de la verificación física realizada por el personal auditor adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B” el 24 de Junio de 2015, se constató que el proyecto productivo no se encontraba en operación, ya que el domicilio en donde se desarrollaría corresponde a una casa habitación en la que no se localizaron los bienes que amparan las facturas exhibidas, es decir el ganado ovino, ni la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, por lo que no había ningún grado de avance en el desarrollo del mismo, razón por la que la documentación que se acompañó al Informe General de Aplicación de Recursos presentado el 3 de junio de 2015 ante la Delegación Estatal de Hidalgo de dicha dependencia, consistente en la factura 001 emitida por el proveedor Ignacio Rodríguez Cruz, es insuficiente para acreditar la aplicación de dichos recursos conforme a los fines autorizados por la SAGARPA; aunado a lo anterior cabe destacar que dicho proveedor no declaró ingresos durante el ejercicio fiscal 2014, y sus actividades económicas están relacionadas con la siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo, según información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, siendo que los insumos facturados corresponden a ganado ovino, por un monto de **$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)”**.

**Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/091 a la persona moral FACTIBILIDAD EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en su carácter de **Proveedor de servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos,** consistentes en que: "Recibió recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para realizar el servicio integral de orientación, promoción, apoyo, organización y evaluación de actividades derivadas del Convenio de Coordinación que celebró la SEDESOL con la citada Universidad, encaminadas a fortalecer la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin que se advierta que se hayan prestado los servicios en los términos convenidos, por un monto de **$146,404,615.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)".**

**Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/091 a la persona moral Consolidación de Servicios y Sistemas Administrativos, S.A. de C.V.,** en su carácter de **Proveedor de servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos,** consistentes en que "Recibió recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para realizar el servicio integral de orientación, promoción, apoyo, organización y evaluación de actividades derivadas del Convenio de Coordinación que celebró la SEDESOL con la citada Universidad, encaminadas a fortalecer la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin que se advierta que se hayan prestado los servicios en los términos convenidos por un monto de **$158,710,676.70 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)."**

**Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/099 a la persona moral Creativo Empresarial Jacost, S.A. de C.V.,** en su carácter **Beneficiaria del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, y responsable del Proyecto 201412087**, consistentes en que "Recibió recursos públicos federales por parte del Organismo Promotor Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nuevo León, para llevar a cabo el proyecto con número de folio 201412087, del 20 de junio de 2014, para el proyecto denominado "Desarrollo de competitividad mediante la habilitación y modernización tecnológica", por la cantidad de $1,338,580.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 000164104400 de Banca AFIRME, S.A., Institución de Banca Múltiple, AFIRME, Grupo Financiero, ya que el supuesto representante legal de la beneficiaria, en la firma del Convenio de Asignación de Recursos de fecha 4 de agosto de 2014, acredito su personalidad con la escritura pública número 5,790 de fecha 8 de febrero de 2011, sin embargo, en la escritura pública número 22,736 de fecha 27 de junio de 2013, se revocaron todos los poderes otorgados a Javier Acosta Mendive, es decir a la fecha de celebración del citado Convenio dicha persona ya no contaba con atribuciones para suscribirlo; asimismo la beneficiaria omitió comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron transferidos, y no realizó el reintegro del monto observado en términos de la legislación aplicable, en virtud de que el proyecto fue cancelado derivado de las observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación, por un monto de **$1,338,580.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)."**

**Procedimiento DGR/B/06/2019/R/13/106** a la persona moral **Rancho Didier, S.C. de P. de R.L. de C.V.**, en su carácter de **Beneficiaria del "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, en su Subcomponente PROVAR"**, consistente en que: "Omitió acreditar que los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente Manejo Postproducción, subcomponente PROVAR, se aplicaron en su totalidad a los fines que le fueron autorizados conforme al Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-MEX-13-000462 que suscribió el 13 de septiembre de 2013 con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), toda vez que derivado de las cédulas de verificación física realizadas por personal de FIRCO, se constató que las acciones convenidas no se concluyeron en el plazo pactado y que se encontraron diversas inconsistencias en la facturación presentada, razón por la cual no se suscribió el Acta Finiquito correspondiente; por lo que dichos recursos debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros generados, en términos de lo dispuesto por el artículo 62, último párrafo, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, por un monto de $1'479,878.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)."

**Procedimiento DGR/B/05/2019/R/14/089 a la persona moral Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.,** en su carácter de Contratista receptora de los recursos federales, derivados del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número I-37-2013-G.I del 5 de julio de 2013, que suscribió con la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., consistente en que: "Solicitó y recibió indebidamente el pago de las estimaciones de ajuste de costos números 1AC del 23 de julio al 30 de noviembre de 2013; 2AC del 1 de diciembre del 2013 al 28 de febrero de 2014; 3AC del 1 de marzo al 30 de junio de 2014; 4AC del 1 al 31 de julio de 2014; 5AC del 1 de agosto al 31 de octubre de 2014; y 6AC del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, por un monto total de $2,357,611.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.), no obstante que tenía conocimiento de que, respecto a los conceptos números 3, "Dragado de cualquier material, excepto roca en el canal comercial y dársena comercial", 4, "Dragado de cualquier material, excepto roca en el canal norte y dársena norte", se les aplicó factores de ajuste de costos fuera del programa de ejecución autorizado; y, por lo que hace a los volúmenes de obra que ejecutó fuera de programa, se aplicó un factor de ajuste de costos diferente al que les correspondía por la fecha en que realmente se ejecutaron."; por un monto de $2,357,611.56 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.)."

**Procedimiento DGR/D/06/2019/R/14/116, a la persona moral Estrategia Solutions, S.A. de C.V,** en su carácter de receptora de recursos federales, consistente en: "recibió pagos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) sin que mediara contrato alguno, a través de las facturas ESO 56, ESO 57, ESO 58, ESO 59, ESO 62, ESO 63, ESO 65, todas de fecha 28 de enero de 2015, que describen los conceptos Servicios de suministros consistentes al personal que participó en el proyecto: "Implementación del esquema operativo y solución tecnológica de la metodología para llevar a cabo la detección y ubicación de personas de 15 años o más de edad que no sepan leer y escribir un recado en español", correspondientes a la 1ra. quincena de agosto, 2da. quincena de julio, 1ra. quincena de agosto (parte complementaria), 2da. quincena de agosto, 2da. quincena de octubre, 1ra. quincena de septiembre, y 1ra. quincena de octubre, respectivamente, todas de 2014, los cuales correspondían al objeto del contrato de 30 de mayo de 2014, celebrado por UAEM y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; sin embargo no acreditó la realización de trabajos por parte de dicha empresa, para el cumplimiento del citado contrato; por un monto de **$9,558,753.45 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)."**

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **Guadalupe Terrazas Badillo**, se fijan las **9:00 horas del día 17 de julio de 2019;** para **Alejandra Diana Escalante Barona las 10:00 horas del 17 de julio de 2019;** por lo que hace a **Sandra Florentina Barona Mora, las 11:00 horas del día 17 de julio de 2019;** para **Erika Lucas Riveros las 12:00 horas del 17 de julio de 2019; para Factibilidad Empresarial de México, S.A. de C.V., las 9:30 horas del 18 de julio de 2019;** para **Consolidación de Servicios y Sistemas Administrativos, S.A. de C.V., las 10:30 horas del 18 de julio de 2019;** para **Creativo Empresarial Jacost, S.A. de C.V. las 12:00 horas del 18 de julio de 2019; para Rancho Didier, S.C. de P. de R.L. de C.V. las 16:30 horas del 18 de julio de 2019;** para **Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V., las 10:30 del 18 de julio de 2019;** para **Estrategia Solutions, S.A. de C.V, las 09:30 horas del 18 de julio de 2019;** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 21 de junio de 2019. La Directora General de Responsabilidades. **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

**(R.- 483073)**